



VISTO:

La tacha presentada por la Señora MONICA GRISELL DELGADO CHUMPITAZI¹ contra la Señora **LUISA PRISCILIANA PORTILLA DURAND**², postulante al Decanato de la Facultad de Letras y Ciencias Humanas, por vulneración a la integridad y ética necesarias para la gestión del decanato de la Facultad de Letras y Ciencias Humanas debido a una amonestación por plagio dada por el Estado Peruano a través del INDECOPI, según el código de ética de la función pública, Ley N° 27815, adjuntando como medio probatorio la Resolución N° 0165-2016/CDA-INDECOPI³.

CONSIDERANDO

1. Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 75° del Estatuto de la UNMSM, el Comité Electoral es autónomo y tiene atribuciones para organizar, conducir y controlar los procesos electorales, así como pronunciarse sobre las reclamaciones que se presenten, siendo sus fallos inapelables, en concordancia al artículo 72° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220.
2. Que, el artículo 79° del Estatuto de la Universidad establece que *“El Reglamento del Comité Electoral norma su funcionamiento y los procedimientos específicos de los procesos de elecciones en la universidad, de acuerdo a la ley y el presente Estatuto.”*
3. Que, mediante Resolución Rectoral N° 010256-2024-R/UNMSM, de fecha 8 de agosto del 2024, se resolvió aprobar el *“REGLAMENTO GENERAL DE ELECCIONES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS”*⁴, según Anexo que en fojas treinta y siete (37) forma parte de la precitada Resolución.
4. Que, según el principio de autonomía previsto en el Reglamento General de Elecciones vigente, el Comité Electoral Universitario (CEU) es el único órgano con poder de decisión sobre todos los actos y etapas del proceso electoral, ningún otro órgano o autoridad, puede usurpar ni interferir en sus funciones o decisiones.
5. Que, mediante Resolución N° 000019-2024-CEU-AU-OCPTAUCU/UNMSM, se convocó a las Elecciones de los Decanos y representantes de los estudiantes y los docentes principales y asociados ante los órganos de gobierno de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, conforme al cronograma adjunto en la precitada resolución.
6. Que, mediante la tacha presentada por el recurrente, se resalta que la aspirante a candidata ha vulnerado a la integridad y ética necesarias para la gestión del decanato de la Facultad de Letras y Ciencias Humanas debido a una amonestación por plagio dada por el Estado Peruano a través del INDECOPI.

¹ En lo sucesivo, el recurrente.

² En lo sucesivo, la aspirante a candidata.

³ En lo sucesivo, la Resolución de INDECOPI

⁴ En adelante, el Reglamento General de Elecciones vigente.



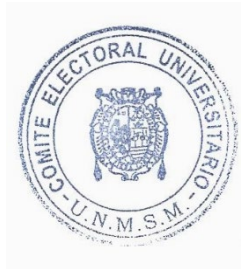
7. Respecto al alegato único del recurrente, de la revisión de los medios probatorios presentados, se evidencia lo siguiente:
 - a. Que, mediante la Resolución de INDECOPI, la comisión de derechos de autor, declara fundada en parte la denuncia interpuesta contra la aspirante a la candidata por infracción al derecho moral de paternidad y a los derechos patrimoniales de reproducción y distribución.
 - b. Que, la Resolución de INDECOPI no está acompañada de la Resolución que declare el consentimiento de la amonestación. Por tanto, no existen elementos de convicción que demuestren que la Resolución de INDECOPI ha quedado firme.
8. Por tanto, al no encontrarse adjunta la resolución que declare consentida la sanción impuesta en contra de la aspirante a candidata, no se puede concluir la alegada transgresión al Código de Ética de la Función Pública.
9. Que, en su sesión de fecha 20 de septiembre del 2024, el Comité Electoral Universitario, en uso de las facultades de que está investido legal y estatutariamente, y con el voto aprobatorio del pleno, acordó;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: DECLARAR INFUNDADA la tacha presentada contra la Señora **LUISA PRISCILIANA PORTILLA DURAND**, al carecer de asidero real el argumento señalado, por los fundamentos expuestos.

ARTÍCULO 2°: NOTIFICAR la presente resolución a los interesados.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.



(Firmado digitalmente)
Dra. EVA ILIANA MIRANDA RAMÓN DE BALDEÓN
Presidente del Comité Electoral Universitario
UNMSM

(Firmado digitalmente)
Dr. PEDRO PABLO ROSALES LÓPEZ
Secretario del Comité Electoral Universitario
UNMSM